

De: Hector.VelascoPerroni@hklaw.com
Enviado el: viernes, 10 de noviembre de 2017 10:26 p. m.
Para: Julio Cesar Rocha Lopez; Cofemer Cofemer
CC: aguerra@grupomar.mx
Asunto: Primeros Comentarios a MIR del Proyecto de Decreto ANP Parque Nacional Revillagigedo
Datos adjuntos: 20171111 - Primeros Comentarios MIR ANP Revillagigedo.pdf

Estimado C. Julio Rocha,

Por instrucciones y en mandato del señor Antonio Guerra, miembro de la Alianza del Pacífico por el Atún Sustentable, A.C. ("la Alianza"), por medio del presente le hago llegar los primeros comentarios a la Manifestación de Impacto Regulatorio del Decreto por medio del cual se pretende crear el Área Natural Protegida "Parque Nacional Revillagigedo", para los fines a los que haya lugar.

Así mismo, hago de su conocimiento que la Alianza aprovechará este medio y aquellos previstos en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo para presentar comentarios subsecuentes, para lo que agradeceremos sus atenciones y las de la Institución que representa, a fin de tomarlos en cuenta durante el procedimiento de evaluación de la Manifestación de Impacto Regulatorio de Referencia.

Quedo a sus órdenes,

Héctor Velasco Perroni | Holland & Knight

Senior Counsel

Holland & Knight México S.C.

Av. Paseo de la Reforma 342 Piso 28, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc C.P. | Mexico City, Distrito Federal 06600

Phone +52.55.3602.8039 | Fax +52.55.3602.8098

hector.velascoperroni@hklaw.com | www.hklaw.com

[Add to address book](#) | [View professional biography](#)

NOTE: This e-mail is from a law firm, Holland & Knight México S.C. ("H&K"), and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it is addressed. If you believe you received this e-mail in error, please notify the sender immediately, delete the e-mail from your computer and do not copy or disclose it to anyone else. If you are not an existing client of H&K, do not construe anything in this e-mail to make you a client unless it contains a specific statement to that effect and do not disclose anything to H&K in reply that you expect it to hold in confidence. If you properly received this e-mail as a client, co-counsel or retained expert of H&K, you should maintain its contents in confidence in order to preserve the attorney-client or work product privilege that may be available to protect confidentiality.

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"



Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2017.

Comisión Federal de Mejora Regulatoria - COFEMER

Presente

Expediente: 04/0076/011117

Asunto: Comentarios y observaciones a la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) de Alto Impacto mediante la cual se justifica la emisión del anteproyecto de Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico, con una superficie total de 14,808,780- 12-47.80 hectáreas.

En virtud de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, nos permitimos emitir los siguientes comentarios y observaciones respecto del anteproyecto de referencia, específicamente de su artículo Noveno, fracción IV:

"Artículo Noveno. Además de lo previsto en el artículo Décimo del presente Decreto, dentro de las zonas de amortiguamiento del parque nacional Revillagigedo, queda prohibido:

IV. Realizar actividades de aprovechamiento extractivo de flora o fauna silvestre, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica;"

La prohibición establecida en el artículo anteriormente enunciado, representa una afectación directa a los derechos e interés del sector de los atuneros mexicanos, sino que además favorece a la vulneración de derechos y la puesta en peligro de la economía tanto del consumidor final, como de la nacional.

Es importante reconocer la importancia tanto histórica, como social, cultural, de prestigio internacional y de contribución al desarrollo del país, de la pesca industrial del atún con red de cerco en la zona, en donde se pretende aplicar la política ambiental de declaratoria del ANP-PNR.

La decisión concerniente a esta zona, que cuenta con 14 mil millones de hectáreas de área de exclusión de pesca en sus aguas circundantes, fue realizada sin haber hecho un estudio económico del impacto de la decisión tanto para el sector afectado con la decisión, el sector atunero, como para los costos económicos que representan al estado mexicano, la conservación de un área natural protegida con carácter de parque nacional. Costos que a lo largo del anteproyecto, no se han si quiera considerado como

un asunto relevante dentro del mismo. Vale la pena mencionar que el área propuesta para abarcar el Parque Nacional comprenderá más de 14 millones de ha, una superficie equivalente al área de los estados de Sinaloa y Jalisco juntos.

Dentro del anteproyecto, en ningún momento se consultó con la sociedad, ni con la industria principalmente afectada, respecto del impacto que una decisión de esta magnitud puede ocasionar. No se pueden tomar decisiones que trasciendan a la vulneración de intereses de una colectividad, que no solo genera ingresos considerables a la economía nacional a nivel macro, sino que no se tuvo en cuenta el impacto a las comunidades que viven de ésta industria, es decir, al ciudadano que labora y que genera ingresos a nivel micro económico, y que resultaría directamente afectado.

La pesca industrial de atún con red de cerco, genera una importante cantidad de empleos permanentes directos en los estados ribereños del Pacífico, así como también indirectos a través de la demanda de servicios y productos para la industria en: Baja California, Sinaloa, Colima y Chiapas. Por cuanto el Estado en cabeza de la instituciones que actualmente toman decisiones, deben no solo analizar, sino consultar con la sociedad como una decisión de éste nivel puede generar un impacto a regiones vulnerables que requieren de intervención efectiva del Estado para salvaguardar sus interés económicos y sociales.

Uno de los argumentos más importantes es la afectación al precio del atún. Éste producto, hace parte de la canasta básica de las familias mexicanas, mismo que tendría que soportar un incremento gracias al aumento del costo para la captura del atún y proveer la demanda del país. El área dentro de la cual usualmente se lleva a cabo la captura del atún, estaría restringida por tanto la industria tendría que idear nuevas formas de acceder a la materia prima, y una de ellas sería a través de la importación de atún al país. Con esta figura, si bien es cierto se estaría fomentando el comercio internacional, es ilógico pensar que se pretende favorecer a los atuneros extranjeros, dejando a un lado a la industria nacional, que cuenta con los recursos naturales suficientes para lograr satisfacer la demanda del producto.

Finalmente, cabe mencionar que si logramos hacer un esfuerzo conjunto entre la industria atunera del país, la sociedad y las dependencias, para tomar decisiones que garanticen no solo la estabilidad de la industria, sino que además favorezca los intereses ambientales y sociales de las zonas naturales, podríamos unir esfuerzos y garantizar planes de desarrollo social sustentable que permitan la garantía de todos los sujetos involucrados.

Atentamente,

La Alianza del Pacífico por el Atún Sustentable, A.C.